

ADENDA AL CONVENIO DE 10 DE JUNIO DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, EN CENTROS Y SERVICIOS DE JUSTICIA JUVENIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS


De una parte, **el Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros**, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.



De otra parte, **el Sr. Don Fabio Gómez-Estern Aguilar**, Rector Magnífico de la Fundación Universidad Loyola Andalucía, en nombre y representación de ésta, en ejercicio de sus poderes conferidos mediante escritura pública de fecha 18 de septiembre de 2023, con número de protocolo 4403 de la notaría de Don Pablo Gutiérrez-Alvi y Conradi, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.7.i) de sus normas de Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por el Decreto 82/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Privada Loyola Andalucía, se aprueban sus normas de organización y funcionamiento, se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias y de los centros que se encargarán de la gestión administrativa y organización de las mismas.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de cooperación educativa, y a tal fin,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2021 se suscribió Convenio entre la extinta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en centros y servicios de justicia juvenil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto la coordinación y colaboración entre ambas partes para la realización de un período de prácticas externas curriculares y extracurriculares, por el alumnado matriculado en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster o doctorado en las áreas de conocimiento de ciencias sociales y jurídicas, ciencias de la salud y ciencias de la educación, que imparte la Universidad Loyola Andalucía, concretamente y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en la ejecución de medidas judiciales impuestas a personas menores infractoras y el seguimiento de sus

Firmado digitalmente
por  SERGIO
FABIO GOMEZ-ESTERN
(R: G14894158)
Fecha: 2024.07.26
08:45:35 +02'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	FECHA	03/08/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/3	

programas de intervención, en los centros y servicios de justicia juvenil, de internamiento y medio abierto, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- La cláusula undécima del citado convenio establece que tendrá efectos a partir del día de su firma y una duración de cuatro años, y que las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control podrán modificar sus cláusulas, debiendo formalizarse como Adenda al mismo.

Tercero.- Mediante el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se creó la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, que asume las competencias que en materia de justicia tenía atribuidas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.


Cuarto.- El artículo 1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la misma las competencias relativas a justicia juvenil.

En consecuencia, las referencias hechas en el convenio citado a la extinta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local han de entenderse hechas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.


Quinto.- La disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, con vigencia desde el pasado 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, establece que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en el programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Según se establece en el apartado 4.b) de la citada disposición adicional quincuagésima segunda, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Sexto.- El cambio normativo expuesto en el expongo quinto determina la necesidad de proceder a una modificación de la cláusula séptima del convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre la extinta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Universidad Loyola Andalucía mediante la presente adenda, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos universitarios que realicen prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación y el correspondiente cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.

Firmado digitalmente
por  SERGIO
SERGIO FABIO
GOMEZ-ESTERN
(R: G14894158)
(R: G14894158)

FABIO GOMEZ-ESTERN
(R: G14894158)
Fecha: 2024.07.26
08:45:18 +02'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	FECHA	03/08/2024
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/3

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Fundación Universidad Loyola Andalucía acuerdan formalizar la presente adenda al convenio de cooperación educativa, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica el segundo párrafo de la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito el 10 de junio de 2021 que queda redactado como sigue:

“En cuanto a las obligaciones en materia de Seguridad Social, para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, ambas partes acuerdan que corresponderá a la Fundación Universidad Loyola Andalucía, como centro de formación responsable de la oferta formativa, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado en prácticas, en los términos establecidos la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre”.

Segunda.- La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben electrónicamente la presente Adenda.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA


Fdo.: José Antonio Nieto Ballesteros

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA

Fdo.: Fabio Gómez-Estern Aguilar

██████████
SERGIO FABIO
GOMEZ-ESTERN
(R: G14894158)

Firmado digitalmente por
██████████ SERGIO FABIO
GOMEZ-ESTERN (R:
G14894158)
Fecha: 2024.07.26 08:44:49
+02'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	FECHA	03/08/2024	
VERIFICACIÓN	████████████████████	PÁGINA	3/3	